



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 073-2025-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

Cayhuayna, 04 de diciembre del 2025.

VISTO:

Los documentos que se acompañan en mil quinientos siete (1507) folios en físico;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 – Ley Universitaria; el Estado Reconoce la autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico en los asuntos de su competencia;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sobre la base de aplicación de leyes en el tiempo, prescriben una serie de disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación pública, en lo concerniente a Bienes, Servicios u Obras, y a su vez regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante CONTRATO N°049-2024-UNHEVAL de fecha 31 de octubre del 2024, la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN y el CONSORCIO SUPERVISOR PILLCOMARCA 23 suscriben el Contrato del Servicio de Consultoría de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAPITAL HUMANO E INTELECTUAL DE LOS DOCENTES A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES ORIENTADAS A LA INVESTIGACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO"- II ETAPA, con un plazo de servicio de 210 días calendarios (180 días para la supervisión de la obra y 30 días para la recepción y liquidación de obra) y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 94,140.00

Que, con fecha 25 de noviembre del 2024 se suscribe el Contrato N° 057-2024-UNHEVAL, entre la UNIVERSIDAD HERMILIO VALDIZAN y el CONSORCIO VALDIZANO, para la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL CAPITAL HUMANO E INTELECTUAL DE LOS DOCENTES A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES ORIENTADAS A LA INVESTIGACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO" – II ETAPA, con un plazo de ejecución de 180 días y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 2'267,300.00

Que, el sub numeral 2.1.1 del numeral 2.1. del inciso 2. De la Opinión N°104-2009/DTN prescribe la finalidad del acto de liquidación de acuerdo con el siguiente fundamento: *"La liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato"*.

Que, el artículo 179. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece el procedimiento de liquidación del contrato de obra, cuyo contenido reza en lo siguiente: **"Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra.** "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias." 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las

...///





observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver

Que, en merito a la norma legal señalada en líneas anteriores, se advierte los siguientes actuados:

1. Que, con fecha 12 de agosto del 2025 los miembros de la comisión del Comité de Recepción de Obra y el equipo técnico del Consorcio Valdizano y el equipo Técnico del Consorcio Supervisor Pillcomarca 23 firman el Acta de Levantamiento de Observaciones de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ALMACÉN Y ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"** C.U.I. N°2318820;
2. Que, mediante Asiento N°452 de cuaderno de obra, de fecha 29 de agosto del 2025, el Residente de Obra comunica a la supervisión que realizó la subsanación de cada una de las observaciones plasmadas en el pliego de observaciones y solicita la recepción de obra.
3. Que, mediante **CARTA N°195-2025-CONSORCIO PILLCOMARCA 23/R.L.**, con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 01 de setiembre del 2025, el Consorcio Supervisor Pillcomarca 23 comunica que el Consorcio Valdizano no ha concluido con el levantamiento de observaciones de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL CAPITAL HUMANO E INTELECTUAL DE LOS DOCENTES A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES ORIENTADAS A LA INVESTIGACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO"- II ETAPA;**
4. Que, mediante Asiento N°453 de cuaderno de obra, de fecha 02 de setiembre del 2025, el Supervisor de Obra precisa que conforme establece el numeral 208.8 del RLCE, verifico que las prestaciones para el levantamiento de observaciones no han concluido. Por lo cual presento a la Entidad **INFORME N°195-2025-JS/MACT**, mediante **CARTA N°195-2025-CONSORCIO PILLCOMARCA 23/R.L.**, de fecha 01 de setiembre;
5. Que, mediante **CARTA N°200-2025-CONSORCIO PILLCOMARCA 23/R.L.**, con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 02 de setiembre del 2025, el Consorcio Supervisor Pillcomarca 23 comunica constato que continúan las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, incurriendo el Consorcio Valdizano en retraso injustificado en la ejecución de la prestación del objeto del contrato de la Obra y precisa la penalidad acumulada del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL CAPITAL HUMANO E INTELECTUAL DE LOS DOCENTES A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES ORIENTADAS A LA INVESTIGACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO"- II ETAPA;**
6. Que, mediante Asiento N°454 de cuaderno de obra, de fecha 03 de setiembre del 2025, el Supervisor de Obra precisa que las prestaciones para el levantamiento de observaciones no han concluido. Por lo cual presento a la Entidad **INFORME N°195-2025-JS/MACT**, mediante **CARTA N°200-2025-CONSORCIO PILLCOMARCA 23/R.L.**, de fecha 02 de setiembre;
7. Que, mediante Asiento N°455 de cuaderno de obra, de fecha 03 de setiembre del 2025, el Supervisor de Obra precisa que las prestaciones para el levantamiento de observaciones aún no han concluido.
8. Que, mediante Asiento N°456 de cuaderno de obra, de fecha 03 de setiembre del 2025, el Residente de obra ratifica su Anotación N°452 donde se indica la culminación del levantamiento de observaciones dentro del plazo establecido de acuerdo a ley y solicita recepción de obra;
9. Que, mediante Asiento N°457 de cuaderno de obra, de fecha 04 de setiembre del 2025, el Supervisor de Obra precisa que en respuesta a la Anotación de Obra N°456 no se ajusta a la verdad, tal como lo ha evidenciado en su propio Asiento N°456 y fotografías al asiento N°457.





10. Que, mediante Asiento N°458 de cuaderno de obra, de fecha 04 de setiembre del 2025, el Supervisor de Obra ratifica que el Consorcio Valdizano No Ha Cumplido con el levantamiento de observaciones, por lo que se adjunta fotografías realizadas, asimismo comunica que de persistir el incumplimiento continuara la aplicación de penalidad por mora.
11. Que, mediante **CARTA N°203-2025-CONSORCIO PILLCOMARCA 23/R.L.**, con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 04 de setiembre del 2025, el Consorcio Supervisor Pillcomarca 23 comunica que el Consorcio Valdizano No Ha Cumplido con el levantamiento de observaciones, como consta en las fotografías presentadas, asimismo, informa que de persistir el incumplimiento a la fecha continuara la aplicación de penalidad por mora correspondiente al proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL CAPITAL HUMANO E INTELECTUAL DE LOS DOCENTES A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES ORIENTADAS A LA INVESTIGACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO"- II ETAPA;**
12. Que, mediante **CARTA N°089-2025-CONSORCIO VALDIZANO/MMM** con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 04 de setiembre del 2025, el Consorcio Valdizano remite su sustento y refutación a la Anotación del supervisor sobre el supuesto incumplimiento de plazo en el levantamiento de observaciones y solicita la recepción de obra; correspondiente al proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL CAPITAL HUMANO E INTELECTUAL DE LOS DOCENTES A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES ORIENTADAS A LA INVESTIGACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO"- II ETAPA;**
13. Que, mediante Asiento N°459 de cuaderno de obra, de fecha 06 de setiembre del 2025, el Supervisor de Obra comunica que verifico la subsanación de observaciones generales y realizada al 05 de setiembre no fueron subsanadas.
14. Que, mediante Asiento N°460 de cuaderno de obra, de fecha 06 de setiembre del 2025, el Supervisor de Obra comunica que verifico la subsanación de observaciones generales y realizada al 05 de setiembre no fueron subsanadas.
15. Que, mediante **CARTA MÚLTIPLE N°173-2025-UNHEVAL-DIGA-JUEI**, con fecha de recepción por parte del Consorcio Valdizano y el Consorcio Supervisor Pillcomarca 23 el día 08 de setiembre del 2025, la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita realizar pronunciamiento detallado a la culminación de obra para llevar a cabo la recepción de obra correspondiente al proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL CAPITAL HUMANO E INTELECTUAL DE LOS DOCENTES A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES ORIENTADAS A LA INVESTIGACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO"- II ETAPA;**
16. Que, mediante **CARTA N°207-2025-CONSORCIO PILLCOMARCA 23/R.L.**, con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 08 de setiembre del 2025, el Consorcio Supervisor Pillcomarca 23 comunica el incumplimiento de plazo en la subsanación de observaciones de recepción de obra y aplicación de penalidades al Consorcio Valdizano correspondiente al proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL CAPITAL HUMANO E INTELECTUAL DE LOS DOCENTES A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES ORIENTADAS A LA INVESTIGACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO"- II ETAPA;**
17. Que, mediante Asiento N°461 de cuaderno de obra, de fecha 08 de setiembre del 2025, el Supervisor de Obra comunica que verifico la subsanación de observaciones generales y a la fecha no fueron subsanadas.
18. Que, mediante Asiento N°462 de cuaderno de obra, de fecha 08 de setiembre del 2025, el Supervisor de Obra comunica que verifico la subsanación de observaciones generales y a la fecha no fueron subsanadas, adjuntando imágenes;
19. Que, mediante **CARTA N°281-2025-UNHEVAL-DIGA-JUEI**, con fecha de recepción por parte del Consorcio Valdizano el día 09 de setiembre del 2025, la Unidad Ejecutora de Inversiones informa sobre el incumpliendo de plazo en la subsanación de observaciones de recepción de obra y aplicación de penalidad y requiere tomar acciones urgentes e inaplazables respecto a los hechos advertidos por el Supervisor correspondiente al proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL CAPITAL HUMANO E INTELECTUAL DE LOS DOCENTES A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES ORIENTADAS A LA INVESTIGACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO"- II ETAPA;**





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 073-2025-UNHEVAL-DIGA-JEI-J
Cayhuayna, 04 de diciembre del 2025.



pág. 4

20. Que, mediante **CARTA N°209-2025-CONSORCIO PILLCOMARCA 23/R.L.**, con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 09 de setiembre del 2025, el Consorcio Supervisor Pillcomarca 23 comunica el incumplimiento de plazo en la subsanación de observaciones de recepción de obra y aplicación de penalidades al Consorcio Valdizano correspondiente al proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL CAPITAL HUMANO E INTELECTUAL DE LOS DOCENTES A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES ORIENTADAS A LA INVESTIGACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO"- II ETAPA;**
21. Que, mediante Asiento N°463 de cuaderno de obra, de fecha 08 de setiembre del 2025, el Supervisor de Obra comunica que verifico nuevamente la subsanación de observaciones generales y a la fecha no fueron subsanadas, adjuntando imágenes;
22. Que, mediante Asiento N°464 de cuaderno de obra, de fecha 10 de setiembre del 2025, el Supervisor de Obra comunica que verifico nuevamente la subsanación de observaciones generales y a la fecha no fueron subsanadas, adjuntando imágenes;
23. Que, mediante Asiento N°465 de cuaderno de obra, de fecha 12 de setiembre del 2025, el Supervisor de Obra comunica que verifico nuevamente la subsanación de observaciones generales y a la fecha no fueron subsanadas, adjuntando imágenes;
24. Que, mediante **CARTA N°094-2025-CONSORCIO VALDIZANO/MMM** con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 12 de setiembre del 2025, el Consorcio Valdizano remite asientos de cuaderno de obra donde especifica la culminación del levantamiento de observaciones y solicita la recepción de obra correspondiente al proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL CAPITAL HUMANO E INTELECTUAL DE LOS DOCENTES A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES ORIENTADAS A LA INVESTIGACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO"- II ETAPA;**
25. Que, mediante **CARTA MÚLTIPLE N°186-2025-UNHEVAL-DIGA-J-UEI**, con fecha de recepción por parte del Consorcio Valdizano y el Consorcio Supervisor Pillcomarca 23 el día 17 de setiembre del 2025, la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica la fecha para llevar a cabo la recepción de obra correspondiente al proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL CAPITAL HUMANO E INTELECTUAL DE LOS DOCENTES A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES ORIENTADAS A LA INVESTIGACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO"- II ETAPA;**
26. Que, con fecha 19 de setiembre del 2024 los miembros de la comisión del Comité de Recepción de Obra y el equipo técnico del Consorcio Valdizano y el equipo Técnico del Consorcio Supervisor Pillcomarca 23 firman el Acta de Recepción de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL CAPITAL HUMANO E INTELECTUAL DE LOS DOCENTES A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES ORIENTADAS A LA INVESTIGACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO"- II ETAPA;**
27. Que, mediante **CARTA N°100-2025-CONSORCIO VALDIZANO/MMM** con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 09 de octubre del 2025, el Consorcio Valdizano remite el informe de liquidación de obra técnico financiero correspondiente al proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL CAPITAL HUMANO E INTELECTUAL DE LOS DOCENTES A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES ORIENTADAS A LA INVESTIGACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO"- II ETAPA;**
28. Que, mediante **CARTA N°320-2025-UNHEVAL-DIGA-J-UEI**, con fecha de recepción por parte del Consorcio Supervisor Pillcomarca 23 el día 14 de octubre del 2025, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite informe de liquidación de obra técnico financiera presentado por el Consorcio Valdizano correspondiente al proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL CAPITAL HUMANO E INTELECTUAL DE LOS DOCENTES A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES ORIENTADAS A LA INVESTIGACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO"- II ETAPA;**
29. Que, mediante **CARTA N°223-2025-CONSORCIO PILLCOMARCA 23/R.L.**, con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 29 de octubre del 2025, el Consorcio Supervisor Pillcomarca 23 presenta el **INFORME N°223-2025-JS/MACT** mediante el cual remite los cálculos detallados elaborados por la supervisión a la liquidación técnica financiera correspondiente al proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL CAPITAL HUMANO E INTELECTUAL DE LOS DOCENTES A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES ORIENTADAS A LA**





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 073-2025-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 04 de diciembre del 2025.



pág. 5

INVESTIGACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO"- II ETAPA, detallados a continuación:

(...)

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN ECONOMICA

OBRA

"MEJORAMIENTO DEL CAPITAL HUMANO E INTELECTUAL DE LOS DOCENTES A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES ORIENTADAS A LA INVESTIGACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO"

CONTRATISTA

CONSORCIO VALDIZANO

No.	CONCEPTO	MONTO RECALCULADO	MONTO PAGADO	DIFERENCIA A PAGAR
1.00	CONTRACTUAL			
	CONTRATO PRINCIPAL	2,267,300.00	2,043,461.64	0.00
	ADICIONAL DE OBRA N° 01	336,000.44	336,000.44	0.00
	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	-218,795.89	0.00	0.00
	DEDUCTIVO DE OBRA N° 02	-5,042.47	0.00	0.00
	TOTAL	2,379,462.08	2,379,462.08	0.00
2.00	REINTEGRO			
	REAJUSTE DEL CONTRATO PRINCIPAL	11,494.65	0.00	11,494.65
	REAJUSTE DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01	2,668.49	0.00	2,668.49
	TOTAL	14,163.14	0.00	14,163.14
3.00	ADELANTOS OTORGADOS			
	ADELANTO DIRECTO	226,730.00	226,730.00	0.00
	AMORTIZACIÓN ADELANTO EN EFECTIVO	-226,730.00	-226,730.00	0.00
	ADELANTO DE MATERIALES	453,460.00	453,460.00	0.00
	AMORTIZACIÓN ADELANTO MATERIALES	-453,460.00	-453,460.00	0.00
	TOTAL	0.00	0.00	0.00
3.00	DEDUCCIÓN DE REINTEGROS			
	ADELANTO DIRECTO	-1,010.02	0.00	-1,010.02
	ADELANTO DE MATERIALES	2,757.72	0.00	2,757.72
	TOTAL	1,747.70	0.00	1,747.70
4.00	COSTOS ADICIONALES	0.00	0.00	0.00
5.00	MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
6.00	INTERESES POR MORA DE PAGOS	0.00	0.00	0.00
7.00	GASTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	0.00	0.00	0.00
MONTO DEL CONTRATO VIGENTE (S/.)		2,395,372.92	2,379,462.08	15,910.84
GASTO TOTAL DE LA OBRA		2,395,372.92	2,379,462.08	15,910.84
PENALIDADES Y DESCUENTOS				
No.	CONCEPTO	POR DESCONTAR	DESCONTADO	SALDO POR DESCONTAR AL CONTRATISTA
8.00	OTRAS PENALIDADES	6,420.00	6,420.00	0.00
9.00	MULTA POR MORA EN EJECUCIÓN DE OBRA	167,443.58	0.00	167,443.58
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	2,221,509.34	2,373,042.08	151,532.74
DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO				
No.	CONCEPTO	A PAGAR	PAGADO	SALDO POR A FAVOR DEL CONTRATISTA
10.00	- Retención de Fiel Cumplimiento Obra Principal	226,730.00	0.00	226,730.00
11.00	- Retención de Fiel Cumplimiento Adicional de Obra N° 01	11,720.46	0.00	11,720.46
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	238,450.46	0.00	238,450.46

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

S/. 86,917.72





LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE OBRA

OBRA : MEJORAMIENTO DEL CAPITAL HUMANO E INTELECTUAL DE LOS DOCENTES A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES ORIENTADAS A LA INVESTIGACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD HERMILIO VALDIZÁN DISTRITO DE PILCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - REGIÓN HUÁNUCO - II ETAPA
CONTRATISTA : CONSORCIO VALDIZÁN

A. LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS (Expresado en Nuevos Soles)

I. AUTORIZADOS Y PAGADOS		
1.0 AUTORIZADOS		
1.1 CONTRACTUAL		
1.1.1 Contrato Principal	N° 01	2,267,300.00
Adicional de Obra	N° 01	336,000.44
Deductivo de Obra	N° 02	218,736.89
Deductivo de Obra	N° 02	5,042.47
1.2 REÍTEGRO		
Rescate del Contrato Principal	N° 01	11,484.65
Rescate del Adicional	N° 01	2,888.49
1.3 DEDUCCIONES		
Adelanto Directo	N° 01	-1,010.02
Adelanto de Materiales	N° 01	2,757.72
1.4 COSTOS ADICIONALES		0.00
1.5 MAYORES GASTOS GENERALES	N° 01	0.00
1.6 INTERESES POR DEMORA DE PAGOS		0.00
TOTAL		2,395,372.92
1.2.0 PAGADOS		
1.2.1 CONTRACTUAL		
1.2.1.1 Contrato Principal	N° 01	2,043,461.64
Adicional de Obra	N° 01	336,000.44
1.2.2 REÍTEGRO		
Rescate del Contrato Principal	N° 01	0.00
Rescate del Adicional	N° 01	0.00
1.2.3 DEDUCCIONES		
Adelanto Directo	N° 01	0.00
Adelanto de Materiales	N° 01	0.00
1.2.4 COSTOS ADICIONALES		0.00
1.2.5 MAYORES GASTOS GENERALES	N° 01	0.00
1.2.6 INTERESES POR DEMORA DE PAGOS		0.00
TOTAL		2,379,462.08
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		2,379,462.08
En Efectivo		15,910.84
II. ADELANTOS (M.D.G.)		
2.1.0 CONCEDIDOS		
2.1.1 Directo		228,730.00
2.1.2 Materiales		453,460.00
2.2.0 AMORTIZADOS		
2.2.1 Directo		-228,730.00
2.2.2 Materiales		-453,460.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		-682,100.00
III. GASTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN		
3.1.0 EFECTUADOS		0.00
3.2.0 DESCONTADOS		0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0.00
IV. OTRAS PENALIDADES		
4.1.0 AUTORIZADOS		
4.2.0 DESCONTADOS		-6,420.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		-6,420.00
V. MULTA POR MORA EN EJECUCIÓN DE OBRA		
5.1.0 AUTORIZADOS		
5.2.0 DESCONTADOS		-167,443.58
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0.00
TOTAL		-167,443.58

L12. Pág. 21/2

LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE OBRA

OBRA : MEJORAMIENTO DEL CAPITAL HUMANO E INTELECTUAL DE LOS DOCENTES A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES ORIENTADAS A LA INVESTIGACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD HERMILIO VALDIZÁN DISTRITO DE PILCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - REGIÓN HUÁNUCO - II ETAPA
CONTRATISTA : CONSORCIO VALDIZÁN

B. RESUMEN DE SALDOS (Expresado en Nuevos Soles)

No.	CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA EFECTIVO
I	AUTORIZADOS Y PAGADOS	
I	En Efectivo	15,910.84
II	ADELANTOS	0.00
III	GASTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	0.00
IV	OTRAS PENALIDADES	0.00
V	MULTA POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA	-167,443.58
TOTAL		-151,532.74

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	
- Retención de Fiel Cumplimiento Obra Principal	S/ 228,730.00
- Retención de Fiel Cumplimiento Adicional de Obra N° 0	S/ 11,720.46
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	
- En Efectivo (Inc. 10V)	S/ -151,532.74
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 86,917.72





30. Que, mediante **CARTA N°332-2025-UNHEVAL-DIGA-J-UEI**, con fecha de recepción por parte del Consorcio Valdizano el día 29 de octubre del 2025, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite el cálculos detallados elaborados por la supervisión a la liquidación técnica financiera correspondiente al proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL CAPITAL HUMANO E INTELECTUAL DE LOS DOCENTES A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES ORIENTADAS A LA INVESTIGACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO"- II ETAPA;**
31. Que, mediante **CARTA N°101-2025-CONSORCIO VALDIZANO/MMM** con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 05 de noviembre del 2025, el Consorcio Valdizano remite recusación a la procedencia legal del **INFORME N°223-2025-JS/MACT** del jefe de supervisión y su discrepancia al calculo de penalidad realizada por la supervisión correspondiente al proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL CAPITAL HUMANO E INTELECTUAL DE LOS DOCENTES A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES ORIENTADAS A LA INVESTIGACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO"- II ETAPA;**
32. Que, mediante **CARTA N°335-2025-UNHEVAL-DIGA-J-UEI**, con fecha de recepción por parte del Consorcio Supervisor Pillcomarca el día 07 de noviembre del 2025, la Unidad Ejecutora de Inversiones recusación a la procedencia legal del **INFORME N°223-2025-JS/MACT** del jefe de supervisión y su discrepancia al cálculo de penalidad realizada por la supervisión correspondiente al proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL CAPITAL HUMANO E INTELECTUAL DE LOS DOCENTES A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES ORIENTADAS A LA INVESTIGACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO"- II ETAPA;**
33. Que, mediante **CARTA N°223-2025-CONSORCIO PILLCOMARCA 23/R.L.**, con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 12 de noviembre del 2025, el Consorcio Supervisor Pillcomarca 23 presenta respuesta técnica a la recusación y discrepancia presentada por el Consorcio Valdizano respecto al **INFORME N°223-2025-JS/MACT** correspondiente al proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL CAPITAL HUMANO E INTELECTUAL DE LOS DOCENTES A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES ORIENTADAS A LA INVESTIGACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO"- II ETAPA;**
34. Que, mediante **PROVEÍDO N°593-2025-UNHEVAL-DIGA-J-UEI**, con fecha de recepción por parte del Arquitecto de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 17 de noviembre del 2025, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite la liquidación técnica financiera presentada por el Consorcio Valdizano y los Cálculos realizados por la supervisión para su evaluación e informe correspondiente al proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL CAPITAL HUMANO E INTELECTUAL DE LOS DOCENTES A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES ORIENTADAS A LA INVESTIGACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO"- II ETAPA;**
35. Que, mediante **INFORME N°133-2025-UNHEVAL-DIGA-ARQ.I.-UEI** con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 24 de noviembre del 2025, el Arquitecto de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite su informe a la liquidación técnica financiera correspondiente al proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL CAPITAL HUMANO E INTELECTUAL DE LOS DOCENTES A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES ORIENTADAS A LA INVESTIGACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO"- II ETAPA;**
36. Que, mediante **OFICIO N°498-2025-UNHEVAL-DIGA-J-UEI**, con fecha de recepción por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica el día 26 de noviembre del 2025, la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita opinión legal respecto a los cálculos de la liquidación correspondiente al proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL CAPITAL HUMANO E INTELECTUAL DE LOS DOCENTES A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE**





CAPACIDADES ORIENTADAS A LA INVESTIGACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO"- II ETAPA;

37. Que, mediante **OFICIO N°01752-2025-UNHEVAL-OAJ**, con fecha de recepción por parte de la Dirección General de Administración el día 27 de noviembre del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica comunica que, la competencia para resolver asuntos que guardan relación N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento, es de la dirección de Administración de conformidad a la Resolución Rectoral N°0537-2025-UNHEVAL, y la Resolución N°655-2025-UNHEVAL por esas consideraciones, remite a la Dirección General de Administración para que atienda lo requerido correspondiente al proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL CAPITAL HUMANO E INTELECTUAL DE LOS DOCENTES A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES ORIENTADAS A LA INVESTIGACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO"- II ETAPA;**
38. Que, mediante **HOJA DE ELEVACIÓN N°0223-2025-UNHEVAL-DIGA**, con fecha de recepción por parte de la Dirección General de Administración el día 28 de noviembre del 2025 el Abogado de la Dirección General de Administración expresa que, la documentación presentada por la unidad ejecutora de inversiones en ese sentido y en cumplimiento de la Resolución rectoral número 662-2025-Unheval de fecha 4 de agosto de 25 al suscrito se le autoriza con efectividad a partir del 26 de mayo del 2025 a emitir informes legales en el marco de la ley número 32069 con las facultades delegadas mediante la Resolución Rectoral número 537 - 2025 -Unheval y Resolución Rectoral número 655 - 2025 – UNHEVAL y evidenciando que se trata de un procedimiento de selección con aplicación de la ley derogada, esta deberá ser tramitada de acuerdo a la ley en mención y no con la vigente norma de contrataciones correspondiente al proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL CAPITAL HUMANO E INTELECTUAL DE LOS DOCENTES A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES ORIENTADAS A LA INVESTIGACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO"- II ETAPA;**
39. Que, mediante **OFICIO N°01802-2025-UNHEVAL-OAJ**, con fecha de recepción por parte de la Dirección General de Administración el día 28 de noviembre del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica comunica que, Expresa que *"corresponde a la dirección general de administración tramitar lo solicitado conforme a la norma temporalmente aplicable al caso concreto y recomienda abstenerse de invocar indebidamente limitaciones derivadas de delegaciones específicas bajo un acto resolutorio lo cual obstaculizaría la resolución de las cuestiones jurídicas emanadas en el ordenamiento jurídico pertinente así mismo bajo el principio general del derecho de celeridad y procesal y eficacia administrativa recomienda evitar dilaciones injustificadas en la resolución de documento, Maxime cuando la oficina dispone de un profesional especialista en materia jurídica y áreas técnicas idóneas que coadyuvarían a la emisión del requerimiento"* correspondiente al proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL CAPITAL HUMANO E INTELECTUAL DE LOS DOCENTES A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES ORIENTADAS A LA INVESTIGACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO"- II ETAPA;**
40. Que, mediante **INFORME LEGAL N°0030-2025-UNHEVAL-DIGA**, con fecha de recepción por parte de la Dirección General de Administración el día 28 de noviembre del 2025 el Abogado de la Dirección General de Administración emite la siguiente opinión: **" Opina *aplicar la penalidad total por demora en la ejecución de la obra por 19 días calendarios por el monto de S/ 167,443.58 (Ciento sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres con 58/100) de acuerdo al INFORME N° 223-2025-JS/MACT del jefe de supervisión del consorcio supervisor del Pillcomarca 23* de fecha 29 de octubre del 2025, debidamente validada por el arquitecto de la unidad ejecutora de inversiones"**, correspondiente al proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL CAPITAL HUMANO E INTELECTUAL DE LOS DOCENTES A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES ORIENTADAS A LA INVESTIGACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO"- II ETAPA;**



Que, estando a las facultades y atribuciones resolutorias conferidas al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones,

...///



mediante la **Resolución Rectoral N° 586-2020-UNHEVAL** de fecha 16 de julio de 2020, en concordancia con la **Resolución Rectoral N° 0145-2022-UNHEVAL**, de fecha 17 de febrero del 2021 y en concordancia con la **Ley N° 30220 - Ley Universitaria** y su reglamento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la liquidación técnica financiera del **Contrato N°057-2024-UNHEVAL** correspondiente a la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL CAPITAL HUMANO E INTELECTUAL DE LOS DOCENTES A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES ORIENTADAS A LA INVESTIGACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO**"- II ETAPA; cuyo monto total, asciende a la suma de **S/ 2'395,372.92 (Dos millones trescientos noventa y cinco mil trescientos setenta y dos con 92/100) soles.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DETERMINAR** como saldo de liquidación del **Contrato N°57-2024-UNHEVAL** a CARGO del Contratista **CONSORCIO VALDIZANO**, el monto de **S/ 151,532.74 (Ciento cincuenta un mil quinientos treinta y dos con 74/100) soles.**, como resultado de la Liquidación Final del **Contrato N° 057-2023-UNHEVAL**, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **AUTORIZAR**, la devolución del fondo de garantía por retención la suma de **S/ 86,917.72 (Ochenta y seis mil novecientos diecisiete con 72/100) soles.**, como resultado de la Liquidación Final del **Contrato N° 057-2023-UNHEVAL**, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución al **CONSORCIO VALDIZANO** con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO QUINTO. – **DAR A CONOCER**, la presente Resolución a los Órganos Competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN"
ING. GUILLERMO J. ALBORNOZ RAMOS
JEFE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Distribución:
RECTOR
TRANSPARENCIA
AJ
OCI
DIGA
UFPII
ARCHIVO